

FOLIO ELECTRÓNICO: FER033349CO-105282

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 049144

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 08 DE FEBRERO DE 2021

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 8 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CANALES VIRTUALES DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 20 Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

ASIGNACIÓN DE CANAL VIRTUAL

OBJETO:

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CANALES VIRTUALES DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA, SE ASIGNA EL CANAL VIRTUAL SEÑALADO A CONTINUACIÓN.

ASIGNADO A:

TELEVISORA DE YUCATAN, S.A. DE C.V.

OFICIO DE ASIGNACIÓN:

IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/219/2020 EMITIDO POR LA UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

FECHA DE OFICIO:

26 DE JUNIO DE 2020

DISTINTIVO:

XHY-TDT

CANAL VIRTUAL:

6.1

CANAL DE PROGRAMACIÓN:

MULTIMEDIOS

A T E N T A M E N T E


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y
PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS EN MEDIOS Y
CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/219/2020

Ciudad de México, a 26 de junio de 2020.

TELEVISORA DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.
Concesionario de la estación XHY-TDT
Correo electrónico: victorp@sjpse.com.mx

Me refiero a su escrito presentado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) el 10 de marzo de 2020, cuya Oficialía de Partes Común le asignó el folio de entrada 011137, mediante el cual solicita autorización para acceder a la multiprogramación a través de la estación XHY-TDT, canal 25 (636-642 MHz), en Mérida, Yucatán, para transmitir el canal de programación "Multimedios" utilizando el canal virtual 6.1.

Al respecto, esta Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA) da cuenta de la resolución emitida por el Pleno del Instituto con el número P/IFT/030620/161, aprobada en su XII Sesión Ordinaria celebrada el 03 de junio de 2020; y a través de la cual, se autoriza a Televisora de Yucatán, S.A. de C.V. el acceso a la multiprogramación en la estación con distintivo de llamada XHY-TDT, de Mérida, Yucatán, para transmitir los canales de programación "SIPSE" y "Multimedios", utilizando los canales virtuales 9.1 y 9.2, respectivamente.

En este tenor, al haberse autorizado el acceso a la multiprogramación solicitado por dicho concesionario, resulta procedente atender su solicitud de asignación de canal virtual referida en el primer párrafo del presente oficio.

Por lo cual, esta UMCA se pronuncia en relación con la disponibilidad del canal virtual 6.1, corroborando que del listado vigente de canales virtuales asignados y de aquellos planificados para futuras asignaciones¹, se desprende que el referido canal se encuentra disponible para su utilización en la localidad de mérito.

Consecuentemente, con fundamento en los artículos 10 y 11 de los Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida (Lineamientos), se considera viable la solicitud realizada por Televisora de Yucatán, S.A. de C.V. y, por ende, se le asigna el canal virtual 6.1 para su utilización en relación al canal de programación "Multimedios", el cual fue autorizado para su transmisión en multiprogramación a través de la estación XHY-TDT, de Mérida, Yucatán.

Ahora bien, el canal virtual asignado deberá utilizarse cuando se inicien las transmisiones en multiprogramación del canal de programación "Multimedios", en los términos de la resolución emitida por el Pleno del instituto con el número P/IFT/030620/161, en su parte conducente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el concesionario deberá informar a la UMCA la fecha exacta del inicio de utilización del canal virtual asignado dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a que este se lleve a cabo.

¹ <http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/canales-virtuales>

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y
PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS EN MEDIOS Y
CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/219/2020

Cabe mencionar, que el canal de programación "Multimedios" presenta la misma identidad del canal de programación que con ese mismo nombre la UMCA ha identificado con un ámbito "regional", asociado al canal virtual 6.1, tal y como se advierte del listado de canales virtuales citado en párrafos anteriores. Por lo cual, Televisora de Yucatán, S.A. de C.V., a fin de conservar la asignación de dicho canal virtual, deberá mantener esa misma identidad de tipo "regional" durante sus transmisiones.

Lo anterior tiene como finalidad tutelar los derechos de las audiencias derivados de los Lineamientos, pues de acuerdo con su artículo 7, la UMCA, al asignar el correspondiente canal virtual a los concesionarios de televisión radiodifundida en relación con sus canales de programación, debe tomar en cuenta la identidad de estos a fin de que los canales virtuales asignados tengan un ámbito de identificación nacional, regional o local, y de esta manera, tutelar el derecho de las audiencias consistente en brindarles claridad para la ubicación y posterior recepción de la programación de su elección, lo cual también beneficia a los propios concesionarios de televisión radiodifundida, quienes verán reconocida su identidad programática a nivel nacional, regional y local.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracción IV, 7 y 15, fracción XXVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32 y 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 10 y 11 de los Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida; y 4, fracciones V, inciso iv) y IX, inciso xii), 20, fracciones VI, VIII, X y XI, 37 y 38, fracción XVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE



OSCAR A. DÍAZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS
REGULATORIOS EN MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

En cumplimiento a los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por medios electrónicos.

C.c.p. Rafael José López de Valle, Director General de Procedimientos de Competencia del Instituto. Para conocimiento.
José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones del Instituto. Para su inscripción.